



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2006 00066 00
DEMANDANTES: JOSÉ BENJAMÍN MAYA ESCOBAR
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Recibido el presente asunto por reparto, según acta visible a folio 289 el Despacho **ASUMIRÁ** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar, en atención a que el asunto se encuentra decidido de fondo, razón por la cual, ya no aplica la causal de impedimento establecida en el numeral 1º del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil.

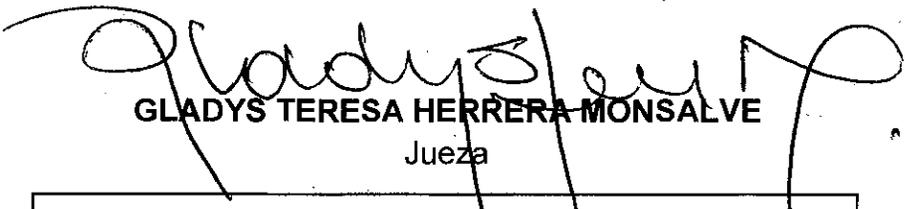
En este orden, se observa que en sentencia del 27 de marzo de 2017, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta – Sala de Conjuces, se **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, el día 21 de enero de 2011, razón por la que se dispone:

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

TERCERO: En firme, **archívese** las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado N° 054 de fecha 14 DIC 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria